



**Convenio SAY/DJ/CC//2016  
Colaboración**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL M. EN A. DANIEL LIRA BOLAÑOS, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL IMPI**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ**; Y CUANDO HAGAN UNA MANIFESTACIÓN DE MANERA CONJUNTA SE LES ALUDIRÁ COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:**

**I.1.-** Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

**I.2.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro su Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable, asimismo, conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre del 2015 (dos mil quince) por el cual se autoriza la suscripción de actos jurídicos, convenios y contratos durante la presente Administración Pública Municipal.

**I.3.-** Que por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1º (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince), en la que se hizo constar que el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, rindió protesta como Síndico Municipal; así como con Acuerdo de Cabildo del 02 (dos) de octubre de 2015 (dos mil quince) referido en la declaración I.2. que antecede.

**I.4.-** La participación de los Secretarios del Ayuntamiento, y de Desarrollo Sustentable, queda acreditada con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I y IX, 13, 15 fracción V, 34, 35, 36 fracción XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como con el Acuerdo de Cabildo del 02 (dos) de octubre de 2015 (dos mil quince) aludido en la declaración I.2 precedente.



**Convenio SAY/DJ/CC//2016  
Colaboración**

**I.5.-** Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria es MCQ-850101-UX0.

**I.6.-** Que la suscripción del presente instrumento no representa erogación de recurso público por parte de **"El Municipio"**.

**I.7.-** Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Ex Hacienda El Cerrito, número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

**II. Declara "EL IMPI" por conducto de su representante:**

**II.1.-** Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción 17, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los acuerdos y contratos en los que éste interviene.

**II.2.-** Su representante, el LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, por acuerdo número 01/2013/1ª ext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, ; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigentes, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

**II.3.-** Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

**II.4.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

**III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes:**

**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria, manifestando que no medió dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente convenio y asumiendo sus alcances.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### OBJETO.

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, a través de asesoría al personal de "EL MUNICIPIO" que éste designe, así como al público en general, por medio de la instrumentación de mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial de nuestro país.

### ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

**SEGUNDA.-** "EL IMPI" proporcionará asesoría técnica a "EL MUNICIPIO" y público en general en lo referente a:

- Las solicitudes para protección de los derechos de propiedad industrial, tanto para personas físicas como personas morales, sin que esto implique la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.
- El uso adecuado de los Servicios de información tecnológica que proporciona "EL IMPI" así como el procedimiento para registrar marcas y patentes, tanto para personas físicas como personas morales.

### PROGRAMAS DE TRABAJO.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo trimestral, su instrumentación y directrices del presente convenio, estableciendo en su contenido los objetivos alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos, tanto para personas físicas como personas morales que se ubiquen dentro de la demarcación territorial del Municipio de Corregidora, Querétaro.

### RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" nombra como responsable de coordinar las actividades que a éste tocan derivadas del presente convenio, al titular de la Dirección de Desarrollo Económico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

"EL IMPI" por su parte nombra al Titular de la Oficina Regional Bajío, como encargado de coordinar las acciones que se generen en el marco de este convenio.

### SEMINARIOS Y CURSOS.

**QUINTA.-** "LAS PARTES", organizarán seminarios, talleres, ciclos de conferencias y cursos conjuntos, con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de registro y protección a la propiedad industrial al personal de "EL MUNICIPIO" que éste designe, y al público en general, así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta "EL IMPI", para atender sus necesidades tecnológicas y científicas.

En estas conferencias y talleres podrán participar otras instituciones del sector público y privado, nacionales y extranjeras, que cuenten con instrumentos y mecanismos de apoyo tecnológico, a fin de ofrecer un paquete integral a las empresas que contribuya a su modernización.

"LAS PARTES" en la medida de sus posibilidades designarán a su personal, que recibirá la asesoría que se impartirá, así como la forma y medios en que se proporcionará asesoría al público general en materia de propiedad industrial.



Queda estipulado por **"LAS PARTES"** que **"EL IMPI"** sólo participara en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

**"EL MUNICIPIO"** facilitará en la medida de sus posibilidades sus instalaciones y medios adecuados a la Oficina Regional Bajío de **"EL IMPI"** a efecto de llevar a cabo los eventos que se señalan en la cláusula cuarta del presente convenio, con el propósito de brindar una mejor atención y mayor espacio a los usuarios que solicitan información sobre los servicios que presta **"EL IMPI"**.

**DIFUSIÓN.**

**SEXTA.- "EL MUNICIPIO"** difundirá de la mejor manera posible entre sus integrantes y/o personal, así como al público en general, el conocimiento del sistema de Propiedad Industrial, para propiciar que sus innovaciones tecnológicas, productos o servicios generados, sean protegidas de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

**COMBATE A LA PIRATERÍA.**

**SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO"** en el ámbito de su competencia se compromete a otorgar el apoyo que le sea posible a **"EL IMPI"** en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la difusión ante las diversas autoridades del Estado, de sus atribuciones, para lograr de esta forma preservar la integridad física de los funcionarios de **"EL IMPI"**.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**OCTAVA.-** La información y acciones realizadas por **"EL IMPI"** en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

**FORMATOS.**

**NOVENA.- "EL IMPI"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** los formatos oficiales de solicitud de patente y registro, los cuales pueden ser reproducidos libremente por **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no sufran alguna alteración, mismos que están disponibles en la página de Internet de **"EL IMPI"** que es [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

**GASTOS.**

**DÉCIMA.-** Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece **"EL IMPI"** que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL IMPI"** otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos casos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente.



**Convenio SAY/DJ/CC//2016  
Colaboración**

**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

**RESPONSABILIDAD.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse entre sí con motivo del presente convenio, por paro de labores administrativas en virtud de las cuales alguna de "LAS PARTES" se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de "LAS PARTES" serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rijan la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de "LAS PARTES" se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL MUNICIPIO", ni con "EL IMPI".



**Convenio SAY/DJ/CC//2016  
Colaboración**

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

**MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de "LAS PARTES" a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del acuerdo modificatorio respectivo.

**VIGENCIA.**

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 (treinta) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), pudiendo ser prorrogado previo consentimiento y acuerdo de "LAS PARTES".

**CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos de manera anticipada a la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" debiendo constar por escrito.
- b) A solicitud de alguna de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- c) En los programas de trabajo, estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DDAJ-2016-58



**Convenio SAY/DJ/CC//2016  
Colaboración**

**EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

**DÉCIMA OCTAVA.-** En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que “EL MUNICIPIO” representa a “EL IMPI” o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

**ACUERDO ÚNICO.**

**DÉCIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen en que lo establecido en el presente convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, que hubiere existido.

**CONTROVERSIAS FUTURAS.**

**VIGÉSIMA.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado en la Ciudad de México, el día 17 de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis).

POR “EL MUNICIPIO ”

“EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL”

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGAÍN GONZÁLEZ

LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY  
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGO POR PARTE DE “EL IMPI”

ÉC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO RAÚL SALAS DOMÍNGUEZ  
TITULAR DE LA OFICINA REGIONAL BAJÍO

LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DDAJ-2016-58